



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL PROCESO 2019-00321
DEMANDANTE	HUBERNEY OTÁLVARO y OTROS
DEMANDADA	WILMAR ALEXANDER ÁLVAREZ CASTRILLÓN y OTROS
RADICADO	050013103009- 2022-00270-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reunir las exigencias de los artículos 305, 306, 422 y 431 del Código General del proceso, el Juzgado, de conformidad con el artículo 430 del Código General del proceso, reconociendo validez al título de ejecución,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo conexo a favor de los señores **HUBERNEY OTÁLVARO OTÁLVARO, CRUZ OMAIRA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, FRANCY LORENA OTÁLVARO SÁNCHEZ y SARA PAULINA OTÁLVARO SÁNCHEZ** contra los señores **WILMAR ALEXANDER ÁLVAREZ, JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTOYA, RODRIGO OSORIO y CÍA. TRANSPORTES SALGAR S.A.**, por las siguientes sumas de dineros:

VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$25.337.292) como capital, por concepto de costas procesales impuesto en condena judicial en el proceso verbal – responsabilidad civil extracontractual bajo radicado **2019-00321**, más el interés civile al 0.5% mensual liquidados desde el **29 de julio de 2022** (fecha en que quedó ejecutoriado el auto que aprobó costas¹) y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados por **ESTADOS**, de conformidad con los artículos 295 y 306 del Código General del Proceso, concediéndole un término de cinco (5) días para que pague la obligación por la cual se le demanda, o de diez (10) días para que proponga excepciones si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

D.CH.

¹ Archivo digital No.56.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec15b0d95b6d0a4f0f65620a69e4b792c335d13ffd45ac6a9fd163edd2449ca**

Documento generado en 22/08/2022 03:16:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>